



Acuerdo del Consejo Universitario

16 de febrero de 2021
Comunicado R-39-2021

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)

Decanas (os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras (es) de Escuelas

Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales

Directoras (es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

En atención al punto N°1, les comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N° 6464, artículo 5, celebrada el 11 de febrero de 2021.

Estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales Sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como "Sedes universitarias", para segunda consulta a la comunidad universitaria.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 5760, artículo 2, del 8 de octubre de 2013, a raíz de la propuesta de una Comisión Especial sobre el fortalecimiento de la UCR en las regiones, acordó:

3. Efectuar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que realice un estudio y análisis de la conceptualización y de la estructura y gobierno para que las actuales sedes, denominadas como regionales, sean concebidas como sedes universitarias, y presente una propuesta de modificación estatutaria a más tardar el 30 de junio de 2014.

2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.



En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5884, del 20 de marzo de 2015, aprobó para el periodo 2016-2020 las Políticas Institucionales y, por primera vez, incluyó un eje independiente de regionalización, el cual orientará la labor académica de las sedes universitarias. Asimismo, en la sesión N.º 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2020, aprobó las *Políticas Institucionales 2021-2025*, donde también incluyó ese eje.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico, en las diferentes etapas del análisis de este caso, contó en varias ocasiones con el criterio del Consejo de Sedes, de las coordinaciones de los recintos, de las direcciones de las Sedes regionales, así como de diversos funcionarios de la Administración Universitaria.
5. Se recibió información relacionada con las sedes y los recintos de varias instancias de la Universidad: Sistema de Información Geográfica, Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), vicerrectorías de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración, así como de las Sedes regionales.
6. El Consejo de Sedes se pronunció formalmente en varias ocasiones:



Comunicado R-39-2021
Página 3 de 30

- ⑩ Oficio CSR-033-2014, del 27 de junio de 2014, con una propuesta con respecto a las funciones de ese Consejo.
 - ⑩ Oficio CSR-042-2014, del 11 de diciembre de 2014, mediante el cual manifestó que “no avala la propuesta presentada para estudio y en su lugar ha iniciado la elaboración de una integral que subsane las insuficiencias detectadas”.
 - ⑩ Oficio CASR-056-2015, del 31 de agosto de 2015, en el cual exteriorizó que, aunque el cambio de nombre de “sedes regionales” a “sedes universitarias” evidencia un avance en la concepción de Universidad, no es suficiente y requiere de una discusión integral, que incluya todas las instancias universitarias. Además, envió una serie de modificaciones y sugiere constituir una Comisión Especial para perfilar una propuesta.
 - ⑩ Oficio CASR-069-2015, del 10 de noviembre de 2015, para comunicar que el acuerdo formal que posee validez y el único existente hasta ahora es el comunicado mediante oficio CASR-056-2015.
 - ⑩ Oficio CASR-003-2017, del 27 de febrero de 2017, en el que envió observaciones al documento de trabajo denominado “Conceptualización y estructura y gobierno de las sedes universitarias”.
 - ⑩ Oficio CASR-59-2020, del 21 de setiembre de 2020, donde manifestó su criterio respecto a la reforma de los artículos 81, inciso ch); 98, inciso ch); 110, último párrafo; 122 B, inciso e), y 198 del *Estatuto Orgánico*.
7. Las vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social hicieron observaciones puntuales a los artículos del *Estatuto Orgánico* relacionados con sus funciones, así como el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU).
8. Con este caso también se están analizando los siguientes pases:

Fecha subsumido	Número de pase	Nombre del caso
30 de junio de 2014	CPA-P-12-015	<i>Modificar el acuerdo de la sesión N.º 5635, artículo 4, punto 2, del 24 de mayo de 2012, para que sea la Comisión de Política Académica la que estudie y proponga los elementos fundamentales de la estructura y el funcionamiento que tendrían los Recintos Universitarios</i>
1.º de setiembre de 2015	CEO-P-15-002	<i>Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que tome nota, para una eventual modificación estatutaria, del error material en la redacción del artículo 108 bis del Estatuto Orgánico de la</i>



		Universidad de Costa Rica
4 de noviembre de 2015	CEO-P-15-001	<p><i>Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico, en el marco del análisis del Capítulo IX Sedes Regionales, considerar:</i></p> <p>a) <i>La revisión de los artículos 51 inciso d) y el artículo 52 inciso k) en los que, al definir las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Acción Social respectivamente, se les condiciona para que antes de realizar la aprobación de los programas y proyectos de investigación o de acción social propuestos por las sedes regionales, medie una consulta a las unidades académicas correspondientes de la Sede Central.</i></p> <p>b) <i>Analizar los artículos 58, 60, 73 y 109 del Estatuto Orgánico, en términos de revisar la pertinencia de participación de las sedes en distintos espacios de decisión institucional.</i></p> <p>c) <i>Revisar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4112, artículo 7, del 31 de mayo de 1995, en el cual se definen las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, con el objetivo de valorar su pertinencia actual.</i></p>
19 de febrero de 2016	CEO-P-10-001	<p><i>Definición e incorporación de la figura de Recinto en la estructura organizacional de la UCR, para atender los acuerdos 1, 2, 3 y 4 de la sesión N.º 5427, artículo 2, del jueves 11 de marzo de 2010.</i></p>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-005	<p><i>“El futuro del desarrollo de la educación pública en las regiones en el siglo XXI” (EGH-2).</i></p>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-007	<p><i>“Propuesta para reglamentar la naturaleza y estructura organizacional de los Recintos Universitarios en el EOUCR” (EGH-14).</i></p>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-009	<p><i>“Reestructuración del sistema de Sedes y Recintos Regionales de la UCR, con base en los principios que lo conforman” (EGH-19).</i></p>
16 de noviembre de 2016	CEO-P-16-011	<p><i>“Contexto, reforma universitaria y fortalecimiento de la enseñanza superior pública en procesos de regionalización permanente” (VUS-8).</i></p>



Comunicado R-39-2021
Página 5 de 30

9. La Comisión de Estatuto Orgánico mejoró el dictamen con las observaciones recibidas de los miembros del Consejo Universitario en reunión previa a la discusión en Plenario.
10. El Consejo Universitario discutió el dictamen CEO-DIC-17-006, del 19 de junio de 2017, en las siguientes sesiones:
 - ⑩ Sesión N.º 6094, artículo 4, del 27 de junio de 2017.
 - ⑩ Sesión N.º 6095, artículo 6, del 29 de junio de 2017.
 - ⑩ Sesión N.º 6097, artículos 4 y 9, del 3 de agosto de 2017.
 - ⑩ Sesión N.º 6098, artículo 5, del 8 de agosto de 2017.
11. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6099, extraordinaria, del 8 de agosto de 2017, acordó publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la modificación del Capítulo IX, Sedes Regionales, y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico*, y aprobó la siguiente conceptualización y estructura y gobierno de las Sedes Universitarias, con la cual explica el cambio de nombre de “sedes regionales” por “sedes universitarias” y se da una idea de los cambios sustantivos que están plasmados en la reforma estatutaria:

Conceptualización y estructura y gobierno de las Sedes Universitarias

a. Conceptualización de la presencia de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional

La presencia de la Universidad de Costa Rica en el territorio nacional tiene como finalidad extender y diversificar, en forma planificada y articulada, el quehacer institucional, así como democratizar el acceso a la educación superior e incidir en el desarrollo del país, con sus particularidades y de acuerdo con los principios y valores que orientan la Universidad.

Las Sedes Universitarias tienen pertinencia regional y relevancia nacional para desarrollar las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social, de acuerdo con la misión y excelencia académica que caracterizan la Universidad de Costa Rica. Con el fin de cumplir con sus objetivos, tendrán la flexibilidad operativa necesaria para el desarrollo de sus funciones, de manera que puedan establecer sus planes académicos dentro del marco que la normativa universitaria les otorga. La Administración



Superior tiene como asiento la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

b. Líneas orientadoras

La Universidad de Costa Rica, para lograr el desarrollo institucional en todo el país y cumplir con sus fines y principios, enfatiza en las siguientes líneas orientadoras:

- ⑩ *La excelencia, que consiste en la capacidad de integrar la docencia, la investigación y la acción social, como los tres ejes académicos fundamentales de la Institución.*
- ⑩ *La pertinencia, entendida como la capacidad de incidir en el desarrollo particular de las regiones, teniendo como horizonte la perspectiva nacional, y el carácter integral y humanista del quehacer universitario.*
- ⑩ *La equidad, concebida como la disposición de recursos institucionales, económicos y humanos, para garantizar el desarrollo de las actividades sustantivas, a partir del reconocimiento del principio de inclusión, las asimetrías y las particularidades de las sedes y recintos.*
- ⑩ *La participación, entendida como el compromiso de la Universidad de formar parte de una construcción colectiva de desarrollo local, una relación de doble vía o “diálogo de saberes” que debe establecerse entre la Institución y los actores sociales, para el enriquecimiento recíproco.*
- ⑩ *La accesibilidad e inclusividad, comprendidas como las condiciones necesarias para garantizar que se cumplan con sus objetivos académicos en relación con los distintos sectores.*

c. Estructura y gobierno

Para facilitar el desarrollo y organización de las Sedes Universitarias, se establece la siguiente estructura y gobierno:

Las Sedes Universitarias, dentro de su organización, poseen una Asamblea de Sede y un Consejo de Sede, ambos presididos por su directora o director. Además, se organizan en un Consejo de Sedes Universitarias, que es coordinado, de manera rotativa, por el director o la directora de una de las Sedes.

El coordinador o la coordinadora del Consejo de Sedes Universitarias participa en las instancias y comisiones que establezca la normativa universitaria.



Para impartir las carreras, la Universidad de Costa Rica cuenta con las modalidades de carreras propias, desconcentradas y descentralizadas, cuyas sedes y unidades académicas trabajan de manera colaborativa, recíproca y coordinada.

Cada sede universitaria elabora su plan estratégico, apoyada por la Administración Universitaria en su elaboración, ejecución y evaluación.

El Consejo de Rectoría define y recomienda el apoyo presupuestario que se brinda a cada sede universitaria, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades.

12. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta de reforma estatutaria a los decanatos y direcciones de las unidades académicas, así como a las Sedes Regionales, en la Circular CU-4-2017, del 11 de setiembre de 2017. Además, se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 13-2017, del 4 de setiembre de 2017, y en el Semanario *Universidad* edición 2197, del 13 de setiembre de 2017.
13. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 13 de setiembre al 27 de octubre de 2017) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación, donde se recibieron gran cantidad de observaciones de personas y órganos, las cuales fueron analizadas una a una, en principio en el seno de la Comisión y posteriormente en la subcomisión que fue nombrada para ese fin.
14. A solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico, las sedes regionales hicieron del conocimiento y discusión de las respectivas Asambleas de Sede la propuesta de modificación, a fin de tener el criterio sobre cada uno de los artículos que se pretenden modificar (oficios SA-D-1200-2018, del 1.º de noviembre de 2018, de la Sede Regional del Atlántico; SC-D-1198-2018, del 5 de noviembre de 2018, de la Sede Regional del Caribe; SG-D-1195-2018, del 24 de octubre de 2018, de la Sede Regional de Guanacaste; SO-D-267-2019, del 6 de febrero de 2019, de la Sede Regional de Occidente, y correo electrónico del 6 de febrero de 2019, de la Sede Regional del Pacífico). Cada una de estas respuestas fue analizada junto con las observaciones de la primera consulta.
15. La Comisión de Estatuto Orgánico conformó una subcomisión que analizó las observaciones de la primera consulta a la comunidad universitaria, la cual



estuvo integrada por las siguientes personas (oficios CEO-4-2020, del 10 de febrero de 2020, y CEO-12-2020, del 2 de julio de 2020):

- ⑩ Dr. Guillermo Santana Barboza, coordinador (primera parte).
 - ⑩ M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador (segunda parte).
 - ⑩ MBA. Marco Vinicio Calvo Vargas, miembro del Consejo Universitario.
 - ⑩ M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, miembro del Consejo Universitario.
 - ⑩ Dr. Alex Murillo Fernández, representante del Consejo de Sedes Regionales (primera parte).
 - ⑩ Dra. Rosibel Orozco Vargas, representante del Consejo de Sedes Regionales (segunda parte).
 - ⑩ Srta. Mariela Andrea Zamora Rey, representante de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).
16. La Subcomisión de Estatuto Orgánico hizo entrega a la Comisión del informe sobre la reforma del Capítulo IX, Sedes Regionales, y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico*, a fin de que las actuales sedes, denominadas regionales, sean concebidas como “Sedes universitarias” (oficio CEO-19-2020, del 19 de octubre de 2020).
17. La Comisión de Estatuto Orgánico incorporó en la propuesta de modificación estatutaria las observaciones emitidas por las coordinaciones de recintos, las direcciones de sedes y el Consejo de Sedes en diversas ocasiones, dado que son los que están directamente involucrados con las decisiones que se tomen al respecto.
18. La temática de los casos en discusión corresponden a una misma concepción de Universidad en el territorio nacional, por lo que la Comisión de Estatuto Orgánico los analizó de manera conjunta e hizo un análisis integral del capítulo de sedes y sus concordancias; por tanto, todas las solicitudes de los diferentes países han sido incluidas, en lo pertinente, en esta propuesta de reforma estatutaria.
19. En la propuesta prevalece el modelo de Universidad con representación en todo el territorio nacional, con un centro operativo fundamental donde están los órganos de deliberación, de decisión política y ejecutiva institucional; es decir, el gobierno y la administración superior, con sedes universitarias que cuentan con independencia operativa dentro del ordenamiento jurídico universitario, pero en lo académico solamente mayor autonomía.



20. Se busca que la Universidad adecue la concepción, estructura y funciones de sus sedes universitarias a las características y necesidades de las diferentes zonas del país. Se plantea que las carreras sean universitarias y que las Sedes tengan capacidad de darse su propia organización y gestión, de acuerdo con su desarrollo académico.
21. En la propuesta se incorpora la figura de recinto y se cambia la conceptualización de “Sedes Regionales” por “Sedes Universitarias”, tomando en cuenta la estructura y gobierno y dejando claro que las Sedes y Recintos son la manifestación de la Universidad de Costa Rica en las distintas zonas del país.
22. La Comisión de Estatuto Orgánico, después de un gran análisis, ahondó en la discusión de cuatro puntos que estimó medulares:

1. La adscripción de las sedes a la Rectoría: es necesario que dicha adscripción quede explícita en el artículo 108, a fin de no fraccionar la Universidad con una independencia completa de las sedes, sino solamente darles mayor autonomía académica y administrativa.

2. Nomenclatura que reciben los encargados de los recintos: debe existir diferencia jerárquica entre las autoridades de las sedes y de los recintos. No se puede desestimar que existe una subordinación de los recintos a las sedes, por lo que dejó el término de “coordinador o coordinadora de recinto”.

Además, en los dos reglamentos de sedes que existen en la actualidad se denominan “coordinaciones de recintos”; también el artículo 7 de las *Regulaciones del Régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica* contemplan esa nomenclatura y la elección que se hace es como coordinador.

3. El término de carreras desconcentradas y descentralizadas: aunque al inicio se pensó en eliminar estos conceptos por crear dependencia con las unidades académicas base, se planteó, más bien, adecuarlo para que sea un proceso paulatino y que sea un recurso posible para toda la Universidad, hacia todas las direcciones (Ciudad Universitaria Rodrigo Facio hacia las sedes, o viceversa, y entre las mismas sedes universitarias), previa coordinación entre las sedes y las unidades académicas, lo cual favorece la interdisciplinariedad. Con esto se logra que las sedes puedan ofrecer cualquier carrera de la Universidad, siempre y cuando tengan los estudios técnicos que respalden la necesidad y el recurso humano para impartirla.



4. El estatus de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio: el gobierno universitario debe estar localizado en algún lugar, que históricamente se ha dado en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, por lo que debe seguir siendo así.
23. La redacción del *Estatuto Orgánico* no admite definiciones, ya que este solamente organiza la estructura de la Universidad; razón por la cual no se incluye una definición explícita de “recinto”, sino que esta podría hacerse reglamentariamente. Además, se trata de mejorar la redacción de los artículos, a fin de hacerlos concordar con otros y con la estructura del *Estatuto Orgánico*.
24. En la discusión anterior, donde se aprobó la conceptualización y estructura y gobierno de las Sedes Universitarias y se envió a primera consulta la reforma estatutaria, se tomó la decisión de no realizar las modificaciones de lenguaje inclusivo de género, pues al ser una modificación tan grande y un tema tan complejo, la reforma se volvería más complicada; en ese caso, más bien, se debería realizar una modificación integral del *Estatuto Orgánico*, donde se haga ese tipo de reforma específicamente.
25. Entre las principales reformas se encuentran:
- ⑩ En el artículo 8, se cambió el orden de las instancias universitarias, de acuerdo con la complejidad de su estructura. Además, se le dio otra redacción al último párrafo, a fin de darle mayor claridad. A los artículos 14 y 81 bis se les dio concordancia en ese sentido.
 - ⑩ En el artículo 16, sobre las funciones de la Asamblea Colegiada Representativa, el inciso b) se amplía para que la creación, fusión o eliminación de las sedes sean también acordes con las necesidades del país, no solo de la región como tal, a fin de ser coincidente con las actividades sustantivas en todo el país por parte de las unidades de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.
 - ⑩ En el artículo 30, inciso v), se le otorga la potestad al Consejo Universitario de aprobar la creación, fusión, modificación o eliminación de los recintos universitarios, a propuesta del Consejo de Sedes Universitarias.
 - ⑩ Se modifican los artículos 50, inciso k); 51, inciso d), y 52, inciso k), pues con la independencia operativa que tendrían las sedes no sería necesaria una aprobación, sino más bien una ratificación de los planes de estudio y



proyectos de docencia, así como de los programas, proyectos y actividades de investigación y de acción social por las vicerrectorías correspondientes, y se elimina la consulta previa a las unidades académicas correspondientes de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

- ⑩ En los artículos 58, 60 y 62, se incluyó como miembro en los Consejos Asesores de la Vicerrectoría de Docencia, de la Vicerrectoría de Acción Social y de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil a la coordinación del Consejo de Sedes o a algunos de sus miembros, como previsión a la cantidad de funciones que tiene la coordinación. También se le dio un periodo de participación de dos años a los que no lo tenían, para hacer la concordancia.
- ⑩ En los artículos 81, inciso ch), y 98, inciso ch), se eliminó la participación de los profesores en Régimen académico de las sedes, asignados a programas desconcentrados, en la Asamblea de Facultad y en la Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria, respectivamente. Esto, por cuanto se considera que en muchas ocasiones participan sin tener conocimiento pleno de los temas en discusión.
- ⑩ A los artículos 108 y 108 bis se les da una redacción distinta, pues se trata de conceptualizar brevemente a las sedes y recintos universitarios. Además, se reacomodaron las sedes por orden de creación y se les da la posibilidad de contar con recintos, para lo cual deberán dotarlos de los recursos económicos, físicos, organizacionales, humanos y tecnológicos adecuados para el desarrollo de las funciones sustantivas.
- ⑩ En el artículo 109, referente a las funciones de las sedes universitarias, en el inciso a) se fusionaron los incisos c) y ch) y se incluyó la inter y multidisciplinaria en la oferta académica, así como el pregrado, y se amplía para que estas respondan no solo a las necesidades del país, sino también a nivel internacional. Además, se hicieron mejoras en la redacción para que queden más claras y completas las funciones, conforme a la realidad de las sedes.
- ⑩ En cuanto al artículo 110, se le da una mejor redacción, acorde con la estructura del *Estatuto Orgánico*, y se agregan funciones al Consejo de Sedes Universitarias, las cuales en su momento fueron propuestas por el mismo Consejo.
- ⑩ El artículo 112, referente a los requisitos para ocupar el cargo de dirección



de la sede y sus funciones, se dividió y creó un artículo 112 bis, para ser consecuente con la estructura del *Estatuto*, ya que para otras unidades académicas las funciones están en un artículo por separado.

- ⑩ En el artículo 113 se retomó como integrante del Consejo de Sede a la Subdirección, ya que es importante que esté enterada de las acciones que toman en ese órgano. Asimismo, se incluyó a las coordinaciones de recintos, a la dirección de uno de los posgrados propios de la Sede y a la dirección del centro o instituto de investigación, pues se estima que aportarían considerablemente al Consejo de Sede desde su área específica.
- ⑩ En el artículo 122 B, inciso e), se incluyó en el Consejo de Sistema de Estudios de Posgrado un representante de los posgrados propios de las Sedes Universitarias, con un grado académico de doctor, pues debe tener conocimiento de los temas que se analizan en ese Órgano.
- ⑩ Se elimina la modalidad de carreras descentralizadas y desconcentradas, específicamente del capítulo de “Sedes Regionales” (artículo 109); no obstante, se incluye como un proceso que puede realizar la Universidad hacia todas las direcciones (Ciudad Universitaria Rodrigo Facio hacia las sedes o viceversa y entre las mismas sedes universitarias) (artículo 198).

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en el Semanario *Universidad*, la siguiente modificación del Capítulo IX, Sedes Regionales, y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico*, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p>ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, institutos y centros de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación, y unidades de apoyo a la investigación, y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>ARTÍCULO 8.- La Universidad de Costa Rica está constituida por <u>sedes universitarias</u>, facultades, escuelas, departamentos, secciones, sedes regionales, institutos y centros de investigación, estaciones experimentales, unidades especiales de investigación, y unidades de apoyo a la investigación, y servicios administrativos y técnicos, ubicados en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” y en otras regiones que fuesen escogidas por la Institución para el mejor</p>



TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
	<p>cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Con el fin de asegurar el mejor cumplimiento de sus funciones, la Universidad de Costa Rica está ubicada en la Ciudad Universitaria <i>Rodrigo Facio</i> y en sus otras sedes universitarias.</p>
<p>ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>d) Una representación del sector docente a razón de un delegado por cada 250 horas-profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica (Facultad, Escuela o Sede Regional), todos electos en reunión de los profesores de la Unidad Académica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. Estos representantes deberán estar incluidos en el Régimen Académico, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro ex-oficio de la Asamblea Colegiada Representativa, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del período. Todas las unidades tendrán una fecha conveniente para elegir a todos sus representantes.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>d) Una representación del sector docente a razón de un delegado por cada 250 horas-profesor-semana (h.p.s.) de cada unidad académica (Ssede Regional universitaria, Ffacultad o Eescuela), todos electos en reunión de los profesores de la Uunidad Aacadémica que sean miembros de la Asamblea Plebiscitaria. Estos representantes deberán estar incluidos en el Régimen Académico, durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos. En caso de muerte, renuncia, invalidez, retiro, remoción o promoción a un puesto en que se es miembro ex-oficio ex officio de la Asamblea Colegiada Representativa, la vacante se llenará mediante igual procedimiento y en forma inmediata por el resto del período periodo. Todas las unidades tendrán una fecha conveniente para elegir a todos sus representantes.</p> <p>(...).</p>
<p>ARTÍCULO 16.- Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>b) Crear, fusionar o eliminar las sedes de acuerdo con las necesidades de la región, las posibilidades de su mantenimiento y expansión, y el financiamiento de sus actividades.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 16.- Son atribuciones y funciones de la Asamblea Colegiada Representativa:</p> <p>(...)</p> <p>b) Crear, fusionar o eliminar las sedes universitarias, de acuerdo con las necesidades de la región y del país, las posibilidades de su mantenimiento y expansión, y el financiamiento de sus actividades.</p> <p>(...).</p>
<p>ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:</p>	<p>ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:</p>



TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p>a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes regionales.</p> <p>(...)</p>	<p>a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes universitarias regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o las candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes universitarias regionales.</p> <p>(...).</p>
<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p>(...)</p> <p>II) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Sedes Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este Estatuto.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:</p> <p>(...)</p> <p>II) Proponer a la Asamblea Colegiada Representativa la creación, fusión, modificación o eliminación, según corresponda, de las Ssedes universitarias Regionales y las Áreas, mediante la modificación de este <i>Estatuto</i>.</p> <p>(...)</p> <p><u>v) Aprobar la creación, fusión, modificación o eliminación de los recintos universitarios, según propuesta del Consejo de Sedes Universitarias.</u></p>
<p>ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora:</p> <p>(...)</p> <p>e) Firmar conjuntamente con el Decano o el Director de la Sede Regional correspondiente los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 40.- Corresponde al Rector o a la Rectora:</p> <p>(...)</p> <p>e) Firmar, conjuntamente con el Decano o el Director de la Ssede universitaria Regional correspondiente, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica.</p> <p>(...).</p>
<p>ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:</p> <p>(...)</p> <p>k) Aprobar los planes de estudio propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince</p>	<p>ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:</p> <p>(...)</p> <p>k) Aprobar Ratificar los planes de estudio y los proyectos de docencia propuestos por las Ssedes universitarias Regionales, previa consulta con las unidades académicas</p>



TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p>días para atender la consulta del Vicerrector. (...)</p>	<p>correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector. (...).</p>
<p>ARTÍCULO 51.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación: (...) d) Aprobar los programas de investigación propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>	<p>ARTÍCULO 51.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación: (...) d) Aprobar Ratificar los programas, proyectos y actividades de investigación propuestos por las Ssedes universitarias Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>
<p>ARTÍCULO 52.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o Vicerrectora de Acción Social: (...) k) Aprobar las actividades de acción social propuestas por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>	<p>ARTÍCULO 52.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Acción Social: (...) k) Aprobar Ratificar los programas, los proyectos y las actividades de acción social propuestas por las Ssedes universitarias Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector.</p>
<p>ARTÍCULO 58.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia estará formado por el Vicerrector de Docencia, quien lo preside, por los Coordinadores de Área y cuando se trate de asuntos que les concierna, por los decanos o directores de las unidades académicas según corresponda, a juicio del Vicerrector.</p>	<p>ARTÍCULO 58.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia estará conformado por el Vicerrector de Docencia, quien lo preside, por los Coordinadores de Área, por el coordinador del Consejo de Sedes o uno de sus miembros, por un periodo de dos años, y cuando se trate de asuntos que les concierna, por los decanos o directores de las unidades académicas, según corresponda, a juicio del Vicerrector.</p>
<p>ARTÍCULO 60.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Acción Social estará formado por el Vicerrector de Acción Social, quien lo preside, por los coordinadores de Área y el Vicerrector de Investigación o su delegado.</p>	<p>ARTÍCULO 60.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Acción Social estará conformado por el Vicerrector de Acción Social, quien lo preside, por los coordinadores de Área, por el coordinador del Consejo de Sedes o uno de</p>



TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
	sus miembros, por un periodo de dos años, y el Vicerrector de Investigación o su delegado.
ARTÍCULO 62.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien preside, por los Jefes de las Oficinas Administrativas que la conforman, un representante de las Sedes Regionales, designado por el Consejo de Área de Sedes, por un periodo de dos años, y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.	ARTÍCULO 62.- El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil estará integrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil, quien preside, por los <u>jefes de las oficinas administrativas</u> que la conforman, <u>por el coordinador del Consejo de Sedes o uno de sus miembros</u> un representante de las Sedes Regionales, designado por el Consejo de Área de Sedes, por un periodo de dos años, y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
ARTÍCULO 63.- Competerá al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, además de sus funciones propias, conocer en alzada de los acuerdos tomados por las Asambleas de Facultades, de Escuelas, de Sedes Regionales y de los tomadas por los Consejos Asesores de Facultad.	ARTÍCULO 63.- Competerá al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, además de sus funciones propias, conocer en alzada de los acuerdos tomados por las Asambleas de Sedes <u>Universitarias</u> Regionales, de Facultades, de Escuelas y de los <u>tomados</u> tomadas por los Consejos Asesores de Facultad.
ARTÍCULO 73.- El Consejo de Área estará constituido por: (...) ch) Un representante de las Sedes Regionales, nombrado por el Consejo de Sedes por un período de dos años, renovables.	ARTÍCULO 73.- El Consejo de Área estará constituido por: (...) ch) Un representante de las <u>Sedes universitarias</u> Regionales, nombrado por el Consejo de Sedes por un <u>periodo</u> período de dos años, renovables.
ARTÍCULO 81.- El órgano superior de una Facultad es su Asamblea de Facultad, integrada por: (...) ch) Los profesores en régimen académico de las Sedes Regionales con una dedicación de por lo menos medio tiempo asignados a programas desconcentrados de escuelas o facultades. En caso de adoptar la modalidad de Asamblea Representativa, la integrará con acatamiento de lo dispuesto en el artículo 81 bis, inciso c) de	ARTÍCULO 81.- El órgano superior de una <u>F</u> facultad es su Asamblea de Facultad, integrada por: (...) ch) Los profesores en régimen académico de las Sedes Regionales con una dedicación de por lo menos medio tiempo asignados a programas desconcentrados de escuelas o facultades.



TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
este Estatuto.	En caso de adoptar la modalidad de Asamblea Representativa, la integrará con acatamiento de lo dispuesto en el artículo 81 bis, inciso c), de este Estatuto.
<p>ARTÍCULO 81 bis.- Aquellas unidades (Facultad, Escuela o Sede Regional), cuya Asamblea esté constituida por 50 miembros o más, podrán decidir por mayoría absoluta, y en sesión especial convocada al efecto, constituir la Asamblea Plebiscitaria (Facultad, Escuela o Sede Regional) integrada de acuerdo con los incisos a), b), b bis y c) del artículo 81, y la Asamblea Representativa que estará integrada por:</p> <p>a) El superior jerárquico de la unidad (Decano, Director de Escuela o Sede Regional, según corresponda). (...)</p> <p>d) La elección de los miembros de la Asamblea Representativa de Facultad, Escuela o Sede Regional, se hará por el mismo procedimiento electoral establecido en el Reglamento de Elecciones Universitarias para la elección de miembro de Asamblea Colegiada Representativa. Los miembros de la Asamblea Colegiada Representativa durarán en sus funciones dos años con la posibilidad de una reelección inmediata. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 81 bis.- Aquellas unidades (F<u>S</u>sede <u>universitaria</u> Regional, Ffacultad o Eescuela), cuya Asamblea esté constituida por 50 miembros o más, podrán decidir por mayoría absoluta, y en sesión especial convocada al efecto, constituir la Asamblea Plebiscitaria (<u>S</u>sede <u>universitaria</u> Regional, Ffacultad o Eescuela) integrada de acuerdo con los incisos a), b), b bis y c) del artículo 81, y la Asamblea Representativa que estará integrada por:</p> <p>a) El superior jerárquico de la unidad (Decano, Director de Eescuela o <u>S</u>sede <u>universitaria</u> Regional, según corresponda). (...)</p> <p>d) La elección de los miembros de la Asamblea Representativa de Sede <u>Universitaria</u> Regional, Facultad o Escuela, se hará por el mismo procedimiento electoral establecido en el <i>Reglamento de Elecciones U</i>niversitarias para la elección de miembro de Asamblea Colegiada Representativa. Los miembros de la Asamblea Colegiada Representativa durarán en sus funciones dos años, con la posibilidad de una reelección inmediata. (...).</p>
<p>ARTÍCULO 98.- La Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria de Escuela, según corresponda, es el órgano superior de cada Escuela y estará integrada por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Los profesores en régimen académico de las Sedes Regionales con una dedicación de por lo menos medio tiempo asignados a programas desconcentrados de facultades o escuelas. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 98.- La Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria de Escuela, según corresponda, es el órgano superior de cada Eescuela y estará integrada por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Los profesores en régimen académico de las Sedes Regionales con una dedicación de por lo menos medio tiempo asignados a programas desconcentrados de facultades o escuelas. (...)</p>



TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
CAPÍTULO IX Sedes Regionales	CAPÍTULO IX Sedes Regionales <u>Universitarias</u>
<p>ARTÍCULO 108.- La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.</p>	<p>ARTÍCULO 108.- La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país, <u>realiza sus actividades en el territorio nacional</u>, con el propósito de lograr una <u>contribuir a la</u> transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común. <u>Para cumplir con sus fines y principios y para desarrollar sus actividades sustantivas, la Institución cuenta con sedes y recintos universitarios.</u></p> <p><u>Las sedes universitarias dependen de la Rectoría y gozan de capacidad para desarrollar iniciativas académicas propias, y para gestionar, vía reglamento, su estructura y gobierno.</u></p>
<p>ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento.</p> <p>Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <p>a) Occidente</p>	<p>ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en sedes regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada sede regional se establecen en su reglamento <u>tiene, en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, los órganos de deliberación, de decisión política y ejecutiva institucional.</u></p> <p><u>Las sedes adoptan decisiones académicas y administrativas según su organización y sus competencias, acordes con la normativa institucional.</u></p> <p>Las Sedes <u>universitarias</u> Regionales de la Universidad de Costa Rica son:</p> <p>i) Occidente</p>



TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p>b) Guanacaste c) Atlántico ch) Caribe d) Pacífico e) Sur</p>	<p>ii) Atlántico iii) Guanacaste iv) Caribe v) Pacífico vi) Sur</p> <p><u>Las sedes universitarias pueden contar con recintos universitarios para la ejecución de las actividades sustantivas de la Universidad, para lo cual deberá dotarlos de los recursos económicos, físicos, organizacionales, humanos y tecnológicos adecuados para el desarrollo de las funciones sustantivas.</u></p>
<p>ARTÍCULO 109.- Corresponde a las Sedes Regionales:</p> <p>a) Ofrecer carreras cortas, así como programas de extensión, determinados de acuerdo con las necesidades de la región y del país.</p> <p>(...)</p> <p>c) Ofrecer, en corresponsabilidad con las respectivas Escuelas o Facultades de la Universidad, carreras y tramos de carreras conducentes a grados académicos, y desarrollar programas y actividades que culminen con un título universitario.</p> <p>ch) Ofrecer, de acuerdo con los estudios pertinentes, carreras que no existan en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y conducentes a grados académicos, o carreras que no ofrezcan las Facultades y Escuelas mediante la desconcentración o la descentralización.</p> <p>d) Proponer, ejecutar y servir de apoyo a programas y proyectos de investigación y acción social que contribuyan al desarrollo de la región en particular y del país en general.</p>	<p>ARTÍCULO 109.- Corresponde a las Ssedes universitarias Regionales:</p> <p>a) Ofrecer carreras cortas, así como programas de extensión, determinados de acuerdo con <u>Brindar una oferta académica inter- y multidisciplinaria de pregrado, grado y posgrado, que responda a las necesidades nacionales e internacionales</u> de la región y del país, <u>de acuerdo con los estudios pertinentes y según lo establezca la normativa institucional.</u></p> <p>(...)</p> <p>c) Ofrecer, en corresponsabilidad con las respectivas Escuelas o Facultades de la Universidad, carreras y tramos de carreras conducentes a grados académicos, y desarrollar programas y actividades que culminen con un título universitario.</p> <p>ch) Ofrecer, de acuerdo con los estudios pertinentes, carreras que no existan en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y conducentes a grados académicos, o carreras que no ofrezcan las Facultades y Escuelas mediante la desconcentración o la descentralización</p> <p>d) Proponer, ejecutar y servir de apoyo a programas y proyectos de <u>Desarrollar la</u> investigación y <u>la</u> acción social <u>entre las diferentes sedes y recintos,</u> que contribuyan al</p>



TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p>e) Proponer para su aprobación, a los órganos correspondientes, las políticas de regionalización de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>f) Ejecutar, en lo que les corresponde, las políticas de regionalización aprobadas por los órganos superiores de la Universidad.</p> <p>g) Ejercer todas las otras funciones que sean necesarias para ejecutar los planes de regionalización universitaria.</p>	<p>desarrollo nacional e internacional de la región en particular y del país en general, según la normativa universitaria.</p> <p>e) Proponer, para su aprobación, a los órganos correspondientes, las políticas institucionales en el territorio nacional y contribuir a su ejecución de regionalización de la Universidad de Costa Rica.</p> <p>f) Ejecutar, en lo que les corresponde, las políticas de regionalización aprobadas por los órganos superiores de la Universidad.</p> <p>g) Ejercer todas las otras funciones que sean necesarias para ejecutar los planes de regionalización universitaria institucionales en el territorio nacional.</p>
<p>ARTÍCULO 110.- Corresponde al Consejo de Sedes Regionales coordinar las actividades de las sedes regionales y proponer al Consejo Universitario las políticas pertinentes en materia de regionalización, emanadas de las respectivas asambleas de sedes.</p> <p>Integran el Consejo de Sedes Regionales: los directores de las sedes y una representación estudiantil no mayor al 25% del total de los profesores miembros de ese Consejo. Este Consejo nombrará un coordinador de entre los Directores, quien desempeñará sus funciones por dos años y no podrá ser reelecto en forma sucesiva.</p> <p>El representante de las Sedes Regionales ante el Consejo Universitario es miembro ex-officio del Consejo de Sedes, con voz pero sin voto.</p>	<p>ARTÍCULO 110.- Corresponde al Consejo de Sedes Regionales coordinar las actividades de las sedes regionales y proponer al Consejo Universitario las políticas pertinentes en materia de regionalización, emanadas de las respectivas asambleas de sedes.</p> <p><u>El Consejo de Sedes Universitarias es el órgano de integración, coordinación y desarrollo de las sedes universitarias.</u></p> <p>Integran el Consejo de Sedes Universitarias Regionales: los sus directores de las sedes y una representación estudiantil no mayor al 25% del total de los profesores miembros de ese Consejo. Este Consejo nombrará un coordinador de entre los Ddirectores, quien desempeñará sus funciones por dos años y no podrá ser reelecto en forma sucesiva.</p> <p>El representante de las Ssedes universitarias Regionales ante el Consejo Universitario es miembro ex officio ex-officio del Consejo de Sedes, con voz pero sin voto.</p> <p><u>Corresponde al Consejo de Sedes Universitarias:</u></p>



TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
	<ul style="list-style-type: none">a) <u>Coordinar los programas, proyectos y actividades tendientes al fortalecimiento de la acción universitaria en las sedes universitarias.</u>b) <u>Emitir criterio sobre la acción universitaria en las sedes universitarias.</u>c) <u>Velar porque los asuntos relacionados con la estructura y administración de las actividades académicas de las sedes universitarias respondan a sus necesidades particulares.</u>d) <u>Proponer al Consejo Universitario las políticas pertinentes en materia de desarrollo de la Universidad en las sedes universitarias, previa consulta a las Asambleas de Sedes o a las instancias correspondientes.</u>e) <u>Facilitar la ejecución de actividades de investigación, docencia y acción social, que fortalezcan el desarrollo de las sedes universitarias.</u>f) <u>Velar por que los procesos de gestión académica y administrativa se realicen de manera articulada.</u>g) <u>Promover espacios de discusión y reflexión sobre el impacto de la Universidad en el desarrollo del país.</u>h) <u>Nombrar a las personas representantes del Consejo ante las instancias que así lo requieran, así como comisiones <i>ad hoc</i>, para el estudio de asuntos específicos que atañen a las sedes universitarias.</u>i) <u>Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, modificación o eliminación de las sedes y recintos universitarios.</u>j) <u>Promover la movilidad académica docente y estudiantil entre las sedes y los recintos universitarios.</u>k) <u>Estimular la internacionalización académica en las sedes y recintos universitarios.</u>l) <u>Estimular el desarrollo coordinado de actividades culturales, recreativas y deportivas entre las sedes y los recintos universitarios.</u>



TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p>Este Consejo está equiparado a un Consejo de Área para los otros efectos que señale este Estatuto.</p>	<p>Este Consejo está equiparado a un Consejo de Área para los otros efectos que señale este Estatuto.</p>
<p>ARTÍCULO 111.- La Asamblea de Sede o la Asamblea Plebiscitaria de Sede, según corresponda, es el órgano superior de la Sede y estará constituida por:</p> <p>a) El Director de la Sede, quien preside; en su ausencia presidirá el Subdirector, y en ausencia de ambos el miembro que en el acto se designe.</p> <p>b) Los profesores en Régimen Académico asignados a la Sede con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas propiedad; así como los profesores en Régimen Académico asignados a otras unidades académicas, que laboran al menos medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Sede Regional.</p> <p>(...)</p> <p>ch) Una representación estudiantil en número no mayor del 25% del total de profesores, miembros de la Asamblea, nombrada por la asociación de estudiantes de la Sede, de conformidad con los artículos 173 y 174 de este Estatuto.</p>	<p>ARTÍCULO 111.- La Asamblea de Sede o la Asamblea Plebiscitaria de Sede, según corresponda, es el órgano superior de la Ssede <u>universitaria</u> y estará constituida por:</p> <p>a) El Director de la Ssede <u>universitaria</u>, quien preside; en su ausencia presidirá el Subdirector, y en ausencia de ambos el miembro que en el acto se designe.</p> <p>b) Los profesores en Régimen Académico asignados a la Ssede <u>universitaria</u> con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo o su equivalente en horas propiedad; así como los profesores en Régimen Académico asignados a otras unidades académicas, que laboran al menos medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Sede Regional.</p> <p>(...)</p> <p>ch) Una representación estudiantil en número no mayor del 25% del total de profesores, miembros de la Asamblea, nombrada por la asociación de estudiantes de la Ssede <u>universitaria</u>, de conformidad con los artículos 173 y 174 de este <i>Estatuto</i>.</p>
<p>ARTÍCULO 111 bis.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede, según corresponda:</p> <p>a) Nombrar al Director y al Subdirector de la Sede según las normas que determinan este Estatuto y el Reglamento de Elecciones Universitarias.</p> <p>b) Revocar el nombramiento del Director y Subdirector de la Sede, por causas graves que hicieran perjudicial su permanencia en el cargo, previo levantamiento de expediente y por votación afirmativa y secreta no inferior a las dos terceras partes de sus miembros.</p>	<p>ARTÍCULO 111 bis.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede, según corresponda:</p> <p>a) Nombrar al Director y al Subdirector de la Ssede <u>universitaria</u>, según las normas que determinan este <i>Estatuto</i> y el Reglamento de Elecciones Universitarias.</p> <p>b) Revocar el nombramiento del Director y Subdirector de la Ssede <u>Universitaria</u>, por causas graves que hicieran perjudicial su permanencia en el cargo, previo levantamiento de expediente y por votación afirmativa y secreta no inferior a las dos terceras partes de sus miembros.</p>



TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p>ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:</p> <p>(...)</p> <p>b) Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones del Director de la Sede, así como de otros asuntos de su competencia.</p> <p>c) Proponer a la Vicerrectoría de Docencia, por medio del Director, los planes de estudio cuando en la Sede no existan reuniones de departamento.</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede -y sus modificaciones- y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario.</p> <p>e) Proponer a los Vicerrectores correspondientes por medio del Director de Sede los programas de docencia, investigación y acción social, cuando en la Sede no existan reuniones de departamento.</p> <p>f) Proponer al Director las ternas para el nombramiento de coordinadores generales y de directores de recintos, según lo estipule el reglamento de la Sede.</p> <p>g) Definir las políticas de la Sede Regional dentro del marco de las políticas generales de la Universidad y de su ordenamiento jurídico.</p> <p>h) Conocer y pronunciarse sobre el informe de labores que anualmente le presentará el Director de Sede.</p> <p>i) Proponer al Consejo de Sedes Regionales, por medio del Director, la creación, fusión o eliminación de los departamentos, para el trámite correspondiente.</p> <p>j) Conocer sobre los asuntos que someta a su consideración el Director. Recibir propuestas de los miembros de la Asamblea, deliberar sobre ellas y transmitir sus recomendaciones a los</p>	<p>ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:</p> <p>(...)</p> <p>b) Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones del Director de la <u>Ssede Universitaria</u>, así como de otros asuntos de su competencia.</p> <p>c) Proponer a la Vicerrectoría de Docencia, por medio del Director, los <u>nuevos</u> planes de estudio cuando <u>que se ofrezcan</u> en la Sede no existan reuniones de departamento</p> <p><u>Universitaria</u>.</p> <p>(...)</p> <p>d) Aprobar <u>la propuesta</u> el proyecto de reglamento de la <u>Ssede universitaria</u> -y sus modificaciones-, y enviárselo al Rector, <u>remitirlo a la Rectoría</u> para su <u>el</u> trámite <u>respectivo</u> en el Consejo Universitario.</p> <p>e) Proponer a los Vicerrectores correspondientes, por medio del Director de <u>la Ssede universitaria</u>, los programas <u>y proyectos aprobados por las comisiones</u> de docencia, investigación y acción social, cuando en la Sede no existan reuniones de departamento.</p> <p>f) Proponer al Director las ternas para el nombramiento de coordinadores generales y de directores recintos, según lo estipule el reglamento de la <u>Ssede universitaria</u>.</p> <p>g) Definir las políticas de la <u>Ssede Regional universitaria</u> dentro del marco de las políticas generales de la Universidad y de su ordenamiento jurídico.</p> <p>h) Conocer y pronunciarse sobre el informe de labores que anualmente le presentará el Director de <u>la Ssede universitaria</u>.</p> <p>i) Proponer al Consejo de Sedes Regionales <u>Universitarias</u>, por medio del Director, la creación, fusión o eliminación de los departamentos <u>y recintos universitarios</u>, para el trámite correspondiente.</p> <p>j) Conocer sobre los asuntos que someta a su</p>



TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p>órganos superiores de la Institución.</p>	<p>consideración el Director <u>de la Sede Universitaria</u>. k) <u>Recibir propuestas de los miembros de la Asamblea, deliberar sobre ellas y transmitir sus recomendaciones a los órganos superiores de la Institución.</u> l) <u>Conocer sobre cualesquiera otros asuntos de su competencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la sede.</u></p>
<p>ARTÍCULO 111 quater.- (...)</p>	<p>ARTÍCULO 111 quater.- (...) Si la Ssede Regional universitaria no adoptase las modalidades de Asamblea Plebiscitaria y Asamblea Representativa, su asamblea tendrá las atribuciones contenidas en los artículos 111 bis y 111 ter.</p>
<p>ARTÍCULO 111 quinquies.- Si la Sede Regional no adoptase las modalidades de Asamblea Plebiscitaria y Asamblea Representativa, su asamblea tendrá las atribuciones contenidas en los artículos 111 bis y 111 ter.</p>	<p>ARTÍCULO 111 quinquies.- <u>SE INCLUYÓ COMO ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR.</u></p>
<p>ARTÍCULO 112.- Para ser Director de Sede Regional se requiere ser costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes en la Asamblea de Sede.</p> <p>Podrá ser candidato a la reelección inmediata una sola vez consecutiva, según las normas que determinan este Estatuto y el Reglamento de Elecciones Universitarias.</p> <p>En ausencias temporales del Director y mientras duren éstas, el cargo será ejercido por el</p>	<p>ARTÍCULO 112.- Para ser Director de <u>una</u> ssede universitaria Regional se requiere ser costarricense, tener al menos treinta años de edad y el rango de catedrático o profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes en la Asamblea de Sede.</p> <p><u>Quien ocupe la dirección de la sede universitaria</u> podrá ser candidato a optar por la reelección inmediata una sola vez consecutiva, según las normas que determinan este <i>Estatuto</i> y el <i>Reglamento de Eelecciones Universitarias</i>.</p> <p>En ausencias temporales del Director y mientras duren estas, el cargo será ejercido por el</p>



TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p>Subdirector de la Sede.</p> <p>Corresponde al Director de Sede:</p> <p>a) Ejecutar los acuerdos y las políticas emanadas de la Asamblea de Sede y de los órganos superiores de la Universidad.</p> <p>b) Servir de medio obligatorio de comunicación entre la Sede y las autoridades de la Universidad.</p> <p>c) Representar a la Sede en todas las actividades que favorezcan el desarrollo de la Universidad.</p> <p>ch) Ejercer en la Sede las potestades de superior jerárquico inmediato de los funcionarios y su autoridad sobre los estudiantes.</p> <p>d) Proponer al Rector las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Sede.</p> <p>(...)</p> <p>f) Convocar y presidir las reuniones de Departamento de la Sede, cuando se trate de la elección del Director de Departamento y del nombramiento de personal en Régimen Académico.</p> <p>g) Nombrar al Director de Departamento escogido por la reunión de profesores y escoger al Director de Departamento de una terna presentada por los profesores del departamento, cuando éste no cuente con al menos 10 profesores en Régimen Académico.</p> <p>h) Nombrar a los coordinadores generales y a los directores de recintos, de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con el reglamento de la sede respectiva.</p>	<p>Subdirector <u>la persona que ocupa la subdirección</u> de la <u>Ssede universitaria</u>.</p> <p>ARTÍCULO 112 bis.- Corresponde al Director <u>o Directora</u> de <u>Ssede universitaria</u>:</p> <p>a) Ejecutar los acuerdos y las políticas emanadas de la Asamblea de Sede <u>Universitaria</u> y de los órganos superiores de la Universidad.</p> <p>b) Servir de medio obligatorio de comunicación entre la <u>Ssede universitaria</u> y las autoridades de la Universidad.</p> <p>c) Representar a la <u>Ssede universitaria</u> en todas las actividades que favorezcan el desarrollo de la Universidad <u>sean de interés institucional o que sean de su competencia</u>.</p> <p>ch) Ejercer en la <u>Ssede universitaria</u> las potestades de superior jerárquico inmediato de los funcionarios y su autoridad sobre los estudiantes.</p> <p>d) Proponer al Rector las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la <u>Ssede universitaria</u>.</p> <p>(...)</p> <p>f) Convocar y presidir las reuniones de Departamento de la <u>Ssede universitaria</u>, <u>si estos existen dentro de su estructura de gestión académica</u>, cuando se trate de la elección del Director de Departamento y del nombramiento de personal en Régimen Académico.</p> <p>g) Nombrar <u>a los directores</u> al Director de Departamento escogido por la reunión de profesores y escoger al Director de Departamento de una terna presentada por los profesores <u>docentes de este</u> del departamento, cuando éste no cuente con al menos 10 profesores en Régimen Académico.</p> <p>h) Nombrar a los coordinadores generales a los directores de recintos <u>universitarios</u>, de una terna propuesta por la Asamblea de Sede, de conformidad con. <u>Los requisitos y procedimientos específicos para estos nombramientos estarán establecidos en el</u></p>



TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p>(...)</p> <p>j) Proponer al Vicerrector respectivo el nombramiento del personal administrativo y técnico que requiera la Sede.</p> <p>k) Acordar licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de diez días hábiles, a los funcionarios de la Sede, conforme al reglamento correspondiente.</p> <p>(...)</p> <p>ll) Aprobar el plan de trabajo de cada profesor asignado a la Sede a su cargo. En el caso de los profesores que trabajan en carreras desconcentradas, el Director de la Sede aprobará dicho plan de trabajo conjuntamente con el Director de la Escuela respectiva.</p> <p>(...)</p> <p>n) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Sede, excepción hecha de aulas y laboratorios.</p> <p>(...)</p> <p>o) Presentar a la Asamblea de la Sede, un informe anual de labores.</p> <p>p) Preparar el Plan de Desarrollo Institucional y el Anteproyecto de Presupuesto y presentarlos a la Asamblea de la Sede para su conocimiento, aprobación; y al Rector para el trámite correspondiente.</p> <p>(...)</p> <p>q) Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica para los graduados de la Sede a su cargo.—En el caso de los títulos obtenidos en carreras desconcentradas, éstos serán firmados además por el Decano de la respectiva facultad.</p> <p>(...)</p>	<p>reglamento de la sede respectiva respectivo.</p> <p>(...)</p> <p>j) Proponer al Vicerrector respectivo el nombramiento del personal administrativo y técnico que requiera la Ssede universitaria.</p> <p>k) Acordar Aprobar licencias, con o sin goce de salario, que no excedan de diez días hábiles, a los funcionarios de la Ssede universitaria, conforme al reglamento correspondiente.</p> <p>(...)</p> <p>ll) Aprobar el plan de trabajo de cada profesor asignado a la Ssede universitaria a su cargo. En el caso de los profesores que trabajan en carreras desconcentradas, el Director de la Ssede aprobará dicho plan de trabajo conjuntamente con el Director de la Escuela respectiva.</p> <p>(...)</p> <p>n) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Ssede universitaria, excepción hecha de aulas y laboratorios.</p> <p>(...)</p> <p>o) Presentar a la Asamblea de la Sede Universitaria, un informe anual de labores.</p> <p>p) Preparar Presentar a la Asamblea de Sede, para su discusión y aprobación, la propuesta de reglamento y sus modificaciones, así como el Plan de Desarrollo Institucional y el Anteproyecto de Presupuesto y presentarlos a la Asamblea de la Sede para su conocimiento, aprobación; y remitirlos al Rector para el trámite, según corresponda correspondiente.</p> <p>p bis) Dar a conocer a la Asamblea de Sede Universitaria la propuesta de presupuesto anual y el informe de gestión presupuestaria respectivos.</p> <p>q) Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica para los graduados de la Ssede universitaria a su cargo. En el caso de los títulos obtenidos en carreras desconcentradas, éstos serán firmados además por el Decano de la respectiva facultad.</p> <p>q bis) Ejercer la representación en las</p>



TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
	<p><u>instancias que les sean asignadas por este Estatuto y por la normativa institucional.</u> (...)</p>
<p>ARTÍCULO 113.- El Consejo de Sede es un órgano colegiado compuesto por:</p> <p>a) El Director de la Sede. b) El Subdirector de Sede. c) Los Coordinadores Generales.</p> <p>(...)</p> <p>Será presidido por el Director y deberá sesionar al menos dos veces por mes. De conformidad con la naturaleza y el desarrollo de cada Sede, el reglamento respectivo determinará la inclusión de otros miembros al Consejo de Sede.</p>	<p>ARTÍCULO 113.- El Consejo de Sede <u>Universitaria</u> es un órgano colegiado compuesto por:</p> <p>a) El Director de la Sede. b) El Subdirector de Sede. c) Los Coordinadores Generales <u>de la Sede.</u> c bis) Las personas coordinadoras de los recintos universitarios de la sede. (...) d) El director de uno de los posgrados propios de la sede universitaria, si estos existieran, cuya representación será de dos años en forma alternativa, si hubiera más de uno. e) El director de centros o institutos de investigación propios de la sede universitaria, si estos existieran, cuya representación será de dos años en forma alternativa, si hubiera más de uno.</p> <p>Será presidido por el Director y deberá sesionar al menos dos veces por mes. De conformidad con la naturaleza y el desarrollo de cada <u>Sede universitaria</u>, el reglamento respectivo determinará la inclusión de otros miembros al Consejo de Sede.</p>
<p>ARTÍCULO 113 bis.- El Consejo de Sede es el encargado de:</p> <p>(...) b) Redactar el anteproyecto del reglamento de la Sede. c) Aprobar el Plan de Desarrollo y el Presupuesto de la Sede, previo a su presentación a la Asamblea de Sede.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 113 bis.- El Consejo de Sede es el encargado de:</p> <p>(...) b) Redactar el anteproyecto del <u>Coordinar el proceso de elaboración de la propuesta de reglamento y sus modificaciones.</u> c) Aprobar <u>Avalar</u> el Plan de Desarrollo <u>Estratégico</u> y el <u>la propuesta de</u> Presupuesto de la Sede <u>Universitaria, los cuales deben ser presentados</u> previo a su presentación a la Asamblea de Sede.</p> <p>(...)</p>



TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p>d) Velar por el adecuado uso y distribución de los recursos asignados a los programas y proyectos de docencia, de investigación y de acción social de la Sede.</p> <p>e) Conocer sobre cualquier otro asunto inherente a la actividad de la Universidad de Costa Rica en la respectiva región y que no esté estipulado en el presente Estatuto.</p>	<p>d) Velar por el adecuado uso y distribución de los recursos asignados a los programas y proyectos de docencia, de investigación y de acción social de la <u>Ssede universitaria</u>.</p> <p>e) Conocer sobre cualquier otro asunto inherente a la actividad de la Universidad de Costa Rica en la respectiva <u>región sede universitaria</u> y que no esté estipulado en el presente <i>Estatuto</i>.</p>
<p>ARTÍCULO 115.- El Consejo del Sistema de Educación General está integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>e) Un representante de las Sedes Regionales con voz y voto, designado por un período de dos años, quien podrá ser reelecto una sola vez. A la vez, cada Sede Regional tendrá derecho a un representante con voz.</p>	<p>ARTÍCULO 115.- El Consejo del Sistema de Educación General está integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>e) Un representante de las <u>Ssedes Regionales universitarias</u> con voz y voto, designado <u>por el Consejo de Sedes Universitarias</u>, por un <u>período</u> período de dos años, quien podrá ser reelecto una sola vez. A la vez, cada Sede Regional tendrá derecho a un representante con voz.</p>
<p>ARTÍCULO 122 B.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado estará integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Un representante de cada una de las áreas académicas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Deberá poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. Será escogido por el Consejo de Área respectivo, por un período de dos años y podrá ser reelecto.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 122 B.- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado estará integrado por:</p> <p>(...)</p> <p>ch) Un representante de cada una de las áreas académicas a que se refiere el artículo 70 del <u>Estatuto Orgánico</u>. Deberá poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. Será escogido por el Consejo de Área respectivo, por un <u>período</u> período de dos años y podrá ser reelecto <u>una sola vez consecutiva</u>.</p> <p>(...)</p> <p><u>e) Un representante de los posgrados propios de las sedes universitarias con voz y voto, designado por el Consejo de Sedes Universitarias, por un periodo de dos años, quien podrá ser reelecto una sola vez consecutiva. Deberá poseer el grado académico de doctor, reconocido por el SEP.</u></p>
<p>ARTÍCULO 151.- El Congreso Universitario estará integrado previa inscripción, por:</p>	<p>ARTÍCULO 151.- El Congreso Universitario estará integrado previa inscripción, por:</p>



TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p>(...) c) Treinta representantes del personal administrativo, nombrados dos por cada área, dos por cada Sede Regional, dos por cada Vicerrectoría y dos por las oficinas de la Administración Superior. Serán escogidos entre y por los funcionarios que se hayan inscrito para esa selección, todo de acuerdo con el Reglamento del Congreso. (...)</p>	<p>(...) c) Treinta representantes del personal administrativo, nombrados dos por cada área, dos por cada <u>Ssede Regional universitaria</u>, dos por cada Vicerrectoría y dos por las oficinas de la Administración Superior. Serán escogidos entre y por los funcionarios que se hayan inscrito para esa selección, todo de acuerdo con el Reglamento del Congreso. (...)</p>
<p>ARTÍCULO 152.- El Consejo Universitario convocará al Congreso Universitario por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y nombrará a su Comisión Organizadora, integrada por dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, un representante del Sector Administrativo, un representante de las Sedes Regionales y cinco profesores, uno por cada área académica, con indicación de quien será su Presidente. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 152.- El Consejo Universitario convocará al Congreso Universitario por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y nombrará a su Comisión Organizadora, integrada por dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, un representante del Sector Administrativo, un representante de las <u>Ssedes Regionales universitarias</u> y cinco profesores, uno por cada área académica, con indicación de quien será su Presidente. (...)</p>
<p>ARTÍCULO 198.- La coordinación y ejecución de los planes de estudio corresponde a las unidades académicas respectivas.</p>	<p>ARTÍCULO 198.- La coordinación y ejecución de los planes de estudio corresponde <u>a las sedes universitarias y a las unidades académicas respectivas, las cuales podrán, mediante procesos de creación, desconcentración o descentralización, impartirlos, previa coordinación, en las diferentes unidades académicas de la Universidad.</u></p>



TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p>ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones:</p> <p>(...)</p> <p>c) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales, así como de las decisiones de los directores y las directoras de Escuela y Sedes, decanos y decanas de Facultad en materia de reconocimiento, o equiparación de estudios.</p> <p>(...)</p> <p>i) La Asamblea de Sede Regional, de las decisiones del Director o de la Directora.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 228.- Conocerán de las apelaciones:</p> <p>(...)</p> <p>c) El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, de las decisiones de las Asambleas de Facultad, de Escuela y de las Sedes Regionales Universitarias, así como de las decisiones de los directores y las directoras de EEscuela y Ssedes, decanos y decanas de Facultad en materia de reconocimiento, o equiparación de estudios.</p> <p>(...)</p> <p>i) La Asamblea de Sede Regional Universitaria, de las decisiones del Director o de la Directora.</p> <p>(...)</p>

2. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico la revisión integral del lenguaje inclusivo de género en el *Estatuto Orgánico*, con el propósito de que se incorpore la perspectiva de género.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Este documento está firmado digitalmente 

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

C. M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Consejo Universitario
Archivo